TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS QUE REGULAN EL RETORNO A LAS LABORES EN EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA.

Con fundamento en los artículos 197 y 198, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2 y 92, fracción XIII, del Reglamento de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida, y 11, del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, se comunica lo siguiente:

Considerando la situación prevaleciente por la contingencia sanitaria derivada por el SARS-CoV2 COVID-19) y atendiendo a los datos más recientes que sobre este particular han sido emitidos se determina que, tomando las medidas necesarias para privilegiar la salud de las personas y hacerlas compatibles con el derecho de acceso a la justicia contenciosa administrativa municipal, resulta posible iniciar el retorno gradual a las labores generales en este Tribunal a partir del día 15 de junio de 2020.

Para lo anterior, es necesario adoptar medidas que protejan la salud de las personas que tienen la necesidad de acudir ante esta instancia jurisdiccional, así como la del personal que labora en esta institución, por lo que se acuerda lo siguiente:

I. El ingreso de toda persona a las instalaciones del Tribunal deberá realizarse cumpliendo con el protocolo dispuesto institucionalmente para minimizar los riesgos de contagio. El uso de mascarilla se considera una medida que es estrictamente necesaria.

II. El horario de recepción de promociones queda limitado de 8:00 am a 15:00 pm.

III. Se privilegiará el uso de medios electrónicos en la práctica de notificaciones.

IV. Las presentes normas tendrán aplicación indefinida considerando para ello el estado que guarde la situación extraordinaria motivada por la pandemia que afecta al municipio. Su levantamiento o prórroga se hará mediante el acuerdo, el cual se hará del conocimiento público oportunamente.

V. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo acordó y firma Gerardo Centeno Canto, Juez de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida, con fundamento en el artículo 109, del Reglamento de lo Contencioso Administrativo del Municipio de Mérida, a los 12 días del mes de junio de 2020.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO
DE MERIDA